

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

FE DE ERRATAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 261-2018/MDSB

Mediante Oficio N° 173-2018-SG/MDSB, la Municipalidad Distrital de San Bartolo solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza Municipal N° 261-2018/MDSB publicada en Separata Especial de la edición del 19 de diciembre de 2018.

ANEXO N° 01

INFORME TÉCNICO FINANCIERO DE COSTOS

DICE:

1. Nivel de Cumplimiento de los Costos 2018
(...)
Se presenta por Servicio el Control de Avance en la Ejecución de Costos – Año 2018

Servicio	Costos aprobados 2018 Ord. N° 253-2017/ MDSB S/	Ejecutado a Junio del 2018 S/	% de Avance	Proyección Julio - Diciembre 2018 S/	% de Avance	Total Anual Proyectado 2018	Variación
Recolección de Residuos Sólidos	334,231.29	168,984.43	50.56%	180,990.20	54.15%	349,974.63	104.71%
Barrido de Calles y Vías Públicas	108,835.98	65,849.14	60.50%	52,946.40	48.65%	118,795.54	109.15%
Parques y Jardines Públicos	259,187.96	155,478.61	59.99%	147,050.89	56.74%	302,529.50	116.72%
Serenazgo	1,388,295.70	696,901.26	50.20%	710,158.80	51.15%	1,407,060.06	101.35%
Total	2,090,550.92	1,087,213.44	52.01%	1,091,146.29	52.19%	2,178,359.73	104.20%

DEBE DECIR:

1. Nivel de Cumplimiento de los Costos 2018
(...)
Se presenta por Servicio el Control de Avance en la Ejecución de Costos – Año 2018

Servicio	Costos aprobados 2018 Ord. N° 253-2017/ MDSB S/	Ejecutado a Junio del 2018 S/	% de Avance	Proyección Julio - Diciembre 2018 S/	% de Avance	Total Anual Proyectado 2018	Variación
Recolección de Residuos Sólidos	334,231.29	168,984.43	50.56%	180,990.20	54.15%	349,974.63	104.71%
Barrido de Calles y Vías Públicas	108,835.98	65,849.14	60.50%	52,946.40	48.65%	118,795.54	109.15%
Parques y Jardines Públicos	259,187.96	103,831.03	40.06%	155,863.49	60.14%	259,694.52	100.20%
Serenazgo	1,388,295.70	696,901.26	50.20%	710,158.80	51.15%	1,407,060.06	101.35%
Total	2,090,550.92	1,035,565.86	49.54%	1,099,958.89	52.62%	2,135,524.75	102.15%

DICE:

4. Cuadro de Tasas
(...)

Otros Usos:

Usos		Ordenanza N° 253- 2017/MDSB - Tasa Mensual 2018	IPC Junio 2018				Tasa Mensual 2019	Tasa Anual 2019
			(1)	(2)	(3) = (1) * (2)	(3) = (1) * (2)	(4) = (1) + (3)	(5) = (4) * 12
			S/	%	S/	S/	S/	S/
B	Asociación y Clubes	0.4081	1.08%	0.0044	0.0044		0.4125	4.9500
C	Comercio: Bodega, Librería, Cabinas de Internet, Servicios Generales, Mercados y similares.	0.1044	1.08%	0.0011	0.0011		0.1055	1.2660
D	Restaurantes y afines	0.2139	1.08%	0.0023	0.0023		0.2162	2.5944
E	Discotecas	0.4550	1.08%	0.0049	0.0049		0.4599	5.5188
F	Hotel y Hospedajes	0.0617	1.08%	0.0007	0.0006		0.0623	0.7476
G	Centros Educativos, Institutos, Academias	0.0149	1.08%	0.0002	0.0001		0.0150	0.1800



DEBE DECIR:

4. Cuadro de Tasas
(...)

Otros Usos:

Usos		Ordenanza N° 253-2017/MDSB - Tasa Mensual 2018	IPC Junio 2018			Tasa Mensual 2019	Tasa Anual 2019	
			(1)	(2)	(3) = (1) * (2)	(3) = (1) * (2)	(4) = (1) + (3)	(5) = (4) * 12
			S/	%	S/	S/	S/	S/
B	Asociación y Clubes	0.4081	1.08%	0.0044	0.0044	0.4125	4.9500	
C	Comercio: Bodega, Librería, Cabinas de Internet, Servicios Generales, Mercados y similares.	0.1044	1.08%	0.0011	0.0011	0.1055	1.2660	
D	Restaurantes y afines	0.2139	1.08%	0.0023	0.0023	0.2162	2.5944	
E	Discotecas	0.4550	1.08%	0.0049	0.0049	0.4599	0.5508	
F	Hotel y Hospedajes	0.0617	1.08%	0.0007	0.0006	0.0623	0.7476	
G	Centros Educativos, Institutos, Academias	0.0149	1.08%	0.0002	0.0001	0.0150	0.1800	

DICE:

(...)

5. Estimación de Ingresos

5.1 Ingreso de Recolección de Residuos Sólidos

Costo 2019	Estimación de Ingresos 2018		IPC Junio 2018	Estimación de Ingresos 2018	Cobertura
(a)	(b)		(c)	(d)=(b)+(b)x(c)	(e) = (d)/(a)*100%
S/		S/	%	S/	%
	Casa Habitación	235,450.76	1.08%	237,993.62	
	Otros Usos	97,855.43	1.08%	98,912.26	
337,840.99	Total	333,306.19	1.08%	336,905.88	99.72%

(...)

5.3. Ingreso de Parques y Jardines Públicos

Costo 2019	Estimación de Ingresos 2018	IPC Junio 2018	Estimación de Ingresos 2018	Cobertura
(a)	(b)	(c)	(d)=(b)+(b)x(c)	(e) = (d)/(a)*100%
261,987.19	259,185.86	1.08%	261,985.06	100.00%

5.4 Ingreso de Serenazgo

Costo 2019	Estimación de Ingresos 2018	IPC Junio 2018	Estimación de Ingresos 2018	Cobertura
(a)	(b)	(c)	(d)=(b)+(b)x(c)	(e) = (d)/(a)*100%
S/	S/	%	S/	%
1,403,289.29	1,387,690.42	1.08%	1,402,677.47	99.96%

DEBE DECIR:

(...)

5. Estimación de Ingresos

5.1 Ingreso de Recolección de Residuos Sólidos

Costo 2019	Estimación de Ingresos 2018		IPC Junio 2018	Estimación de Ingresos 2018	Cobertura
(a)	(b)		(c)	(d)=(b)+(b)x(c)	(e) = (d)/(a)*100%
S/		S/	%	S/	%
	Casa Habitación	235,450.76	1.08%	237,993.63	
	Otros Usos	97,855.43	1.08%	98,912.26	
337,840.99	Total	333,306.19	1.08%	336,905.89	99.72%

(...)

5.3. Ingreso de Parques y Jardines Públicos

Costo 2019	Estimación de Ingresos 2018	IPC Junio 2018	Estimación de Ingresos 2018	Cobertura
(a)	(b)	(c)	(d)=(b)+(b)x(c)	(e) = (d)/(a)*100%
261,987.19	259,185.86	1.08%	261,985.07	100.00%

5.4 Ingreso de Serenazgo

Costo 2019	Estimación de Ingresos 2018	IPC Junio 2018	Estimación de Ingresos 2018	Cobertura
(a)	(b)	(c)	(d)=(b)+(b)x(c)	(e) = (d)/(a)*100%
S/	S/	%	S/	%
1,403,289.29	1,387,690.42	1.08%	1,402,677.48	99.96%

1727788-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ordenanza que modifica el TUPA de la
Municipalidad de San Isidro

ORDENANZA N° 492-MSI

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 057-2018-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 033-2018-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; Informe N° 13-2017-12.1.0-SOPRI-GACU/MSI de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones (ahora Subgerencia de Obras Privadas), Informe N° 204-2018-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo, el Informe N° 145-2018-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; el Informe N° 0784-2018-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, a través de la Ordenanza N° 372-MSI del 30.10.2014, se aprobó la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), el mismo que fue ratificado por Acuerdo de Concejo N° 2438-MML, ambos publicados con fecha 25.12.2014;

Que, el artículo 39° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala en su numeral 39.1 que los procedimientos administrativos, requisitos y costos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por la decisión del titular de los organismos constitucionalmente autónomos, así como que dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de las tasas que sean aplicables;

Que, asimismo, el artículo 42° de la norma precitada, indica que el TUPA comprende todos los procedimientos

de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial, así como la calificación de cada procedimiento según corresponda entre procedimientos de evaluación previa o de aprobación automática, entre otros;

Que, de otro lado, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, Lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA establece que para la elaboración del TUPA las Entidades deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley del Silencio Administrativo y los lineamientos de la Comisión de Acceso al Mercado y los lineamientos de la misma norma;

Que, por su parte, el artículo 12° del Decreto Supremo antes citado, indica que para efectos de la revisión y aprobación del proyecto de TUPA o de su modificatoria, se deberá presentar conjuntamente con el proyecto de TUPA, la siguiente documentación: a) Proyecto de norma que aprueba el TUPA y exposición de motivos; b) Informe Técnico de la Oficina de Planeamiento o quien haga sus veces, que sustente y destaque los cambios contenidos en el proyecto, los avances en la simplificación administrativa de los procedimientos administrativos (reducción de plazos de atención, requisitos o costos). c) Formato de sustentación legal y técnica de los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA de la Entidad; asimismo, el artículo 11° y 15° de la misma norma, señala que los Gobiernos Locales deben aprobar su TUPA mediante Ordenanza Municipal, contando para ello previamente con opinión favorable de la Gerencia Municipal;

Que, en ese contexto, el artículo 43° del TUO de la Ley N° 27444, prescribe que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía, para el caso de gobiernos locales, caso contrario, su aprobación se realiza a través de Ordenanza Municipal, y en ambos casos se publica obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano, y adicionalmente se difunde a través del Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE y en el respectivo Portal Institucional;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1272 se modifican disposiciones de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para facilitar el trámite de los documentos administrativos, a través de la implementación de medidas orientadas a la efectiva simplificación del procedimiento administrativo denominado matrimonio civil ordinario, según lo establecido en el inciso 2 del numeral 1 del artículo 47° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala las entidades están obligadas a recibir cierta documentación en vez de la oficial entre las cuales se encuentra: "Traducciones simples con la indicación y suscripción